

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1226

16 de septiembre de 2019

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la adecuación del cuidado a la salud física y mental que ofrece el Departamento de Corrección y Rehabilitación a los confinados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta de Derechos consignada en el Artículo II, Sección 1 de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico, establece que “[l]a dignidad del ser humano es inviolable”. Por otro lado, en la Sección 12 del citado Artículo se dispone además que “[n]o se impondrán castigos crueles e inusitados”. Se reconoce la interdicción civil como la suspensión de los derechos civiles. Sin embargo, debemos señalar que en Puerto Rico a partir de la aprobación de la Ley Núm. 95 de 22 de junio de 1974, fue eliminada la interdicción civil de nuestro ordenamiento. En consideración a lo antes expresado es forzoso concluir que a los confinados en Puerto Rico, le asisten los mismos derechos que a todos los ciudadanos.

Entre los servicios que el Departamento de Corrección y Rehabilitación (Departamento) debe proveer a los confinados se encuentra el cuidado de la salud de

éstos. El programa de Salud Correccional es administrado por una empresa privada que es seleccionada por el Departamento en un proceso de subasta. Desde el 2005, hasta el pasado año el servicio provisto por la misma empresa. Luego de un proceso de subasta a partir de septiembre de 2018, los servicios son provistos por Physician HMO.

Durante los pasados días ha trascendido en los principales medios de la Isla la drástica reducción del personal que brinda servicios de salud en el Departamento. Según fue reportado, 67 personas fueron cesanteadas debido a un recorte de 14 millones en el presupuesto destinado para el programa de Salud Correccional. Entre las personas cesanteadas se ha informado que se encontraban trabajadores sociales, terapeutas y técnicos. Ante el panorama antes referido, han surgido un sinnúmero de denuncias e inquietudes entre los confinados y sus familiares. La preocupación principal consiste en la suficiencia de los recursos disponibles.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a
2 realizar una investigación exhaustiva sobre la adecuacidad del cuidado a la salud física
3 y mental que ofrece el Departamento de Corrección y Rehabilitación a los confinados; y
4 para otros fines relacionados.

5 Sección 2.- La Comisión de Salud deberá rendir un informe con sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180)
7 días luego de ser aprobada esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.